REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 1983/2023"

068196

BUENOS AIRES, 20 de abril del 2023

VISTO el Expediente N° 262392-2014 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, lo establecido en la Ley Nº 25.871, el Decreto Reglamentario Nº 616/10, las Disposiciones complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que del expediente citado en el Visto se desprende que TIANYE PAN de nacionalidad CHINA, persigue su admisión en el Territorio Nacional al amparo del Artículo 22 inciso a) del Decreto Nº 616/10 y normas concordantes.

Que surge de lo actuado que el extranjero no acredita legal ingreso al Territorio Nacional, como asimismo no constan registros en el sistema informático, conforme constancias de pantallas del Sistema de Ingresos y Egresos de Personas de este Organismo, habiendo eludido el control migratorio o ingresado al país por paso no habilitado.

Que tales hechos se enmarcan dentro de los impedimentos para ingresar o permanecer en el Territorio Nacional normados por el Artículo 29 inciso i) de la Ley Nº 25.871

Que en el presente trámite, la parte interesada acompañó constancias que permiten tener por acreditadas las razones humanitarias o de reagrupación familiar que requiere la norma para habilitar el procedimiento de excepción.

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 1983/2023"

068196

Que la Sra. Directora Nacional de Migraciones ha tomado la intervención prevista en el artículo 29 "in fine" de la Ley 25.871, otorgando la correspondiente dispensa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 1404 del 28 de mayo de 2021.

Por ello,

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Concédese residencia PERMANENTE en el país, a partir del 20-04-2023, a la persona cuyos datos se detallan a continuación:

Apellido: PAN

Nombre: Tianye

Nacionalidad: CHINA

Fecha de Nacimiento: 01-12-1993

País de Nacimiento: REPUBLICA POPULAR CHINA

Fecha de Ingreso al país 20-08-2012

Estado Civil: SOLTERO

Género: MASCULINO

DISPOSICIÃ“N DNM Nro. 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta DirecciÃ³n Nacional, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.

REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

"2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA - 1983/2023"

068196

Tipo y N° Documento: P EJ6007882

ARTICULO 2°.- Regístrese e infórmese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS para la toma de razón. Hecho, archívese.

r. h.

m. m.

DISPOSICION SDX N° 068196

DNM

MARIA LAURA MODARELLI
A/C DEPTO. DE CONTROL Y PROYECTOS
DIRECCIÓN DE RADICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA CECILIA PAGUEA
Date: 2023.04.21 10:07:42 ART

DISPOSICIÃN N° 1/2014 - Art. 8.- La toma de vista de las actuaciones que tramiten como expediente digital, se efectuarÃ¡ con intervenciÃ³n de personal de esta Dirección a su cargo, que darÃ¡ acceso al expediente a quien resulte autorizado. El pedido de vista serÃ¡ debidamente digitalizado y agregado al expediente. A pedido del interesado y a su cargo, se facilitarÃ¡ una copia del expediente digital debiendo Ã©ste aportar el soporte en el cual se realizarÃ¡ la misma.